



**PROYECTO DE LEY QUE
GARANTIZA LA VALIDACIÓN
PREVIA DE TRANSFERENCIAS
EN BILLETERAS DIGITALES
COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN
CONTRA EXTORSIONES**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

**“LEY QUE GARANTIZA LA VALIDACIÓN PREVIA DE TRANSFERENCIAS
EN BILLETERAS DIGITALES COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN CONTRA
EXTORSIONES”**

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la ley es fortalecer la seguridad y la protección de los derechos de los usuarios de servicios de billeteras digitales y pagos electrónicos en el territorio nacional, ello, se logrará mediante el establecimiento de la obligación para las entidades operadoras de incorporar un mecanismo de validación previa “aceptar o rechazar” que otorgue al usuario el control último sobre la recepción de fondos, con el fin primordial de prevenir y mitigar los riesgos asociados a delitos de extorsión, fraudes y cualquier otra operación no consentida.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad conceder a los usuarios el pleno control y la autonomía para gestionar la recepción de transferencias en sus billeteras digitales, a través de una herramienta específica, ello permitirá construir una barrera tecnológica y operativa eficaz para dificultar la comisión de delitos como la extorsión, donde los criminales suelen forzar a las víctimas a recibir fondos de dudosa procedencia como parte de su esquema delictivo, asimismo, reducir la



incidencia de operaciones fraudulentas y no deseadas, protegiendo tanto a los usuarios como al propio sistema de pagos digitales, fortaleciendo la confianza general en el ecosistema financiero digital.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplicará a nivel nacional y comprende a todas las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) que ofrezcan servicios de billeteras digitales o pagos móviles.

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto de las entidades operadoras comprendidas en el ámbito de aplicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades involucradas.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario desde su entrada en vigencia.

Lima, 23 noviembre de 2025



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2 inciso 6 el derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar. Asimismo, el artículo 65 establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios y vela, en particular, por la salud y la **seguridad** de la población.

En concordancia, la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y la Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, obligan a proveedores y operadores a adoptar medidas eficaces para resguardar la información, la seguridad y la voluntad de los consumidores en entornos digitales. Sin embargo, el rápido crecimiento de las billeteras digitales en el país evidencia la necesidad de actualizar y fortalecer la protección tecnológica frente a nuevas modalidades delictivas, especialmente la extorsión.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En los últimos años, las billeteras digitales se han convertido en un medio de pago masivo y cotidiano para millones de ciudadanos. Su facilidad de uso también ha sido aprovechada por organizaciones criminales, que emplean las transferencias electrónicas como herramienta de extorsión. Una de las modalidades más difundidas consiste en obligar a la víctima a recibir dinero de origen ilícito, lo que posteriormente es utilizado para coaccionarla, incriminarla falsamente, exigirle devolución bajo amenaza o vincularla con actividades criminales sin su consentimiento.

La República

ÚLTIMAS NOTICIAS POLÍTICA OPINIÓN ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO CIENCIA DEPORTES ESPECTÁCULOS RECETAS DÓLAR DATEC STREAMERS

¿Habrà paro de transportistas este lunes 24 de noviembre?

Economía 03 JUL 2025 | 18:05 H TE RECOMENDAMOS

Más de 14 millones de usuarios en Perú usan billeteras digitales: ¿por qué los peruanos prefieren usar Yape, Plin y otros aplicativos?

Billeteras digitales como Yape y Plin han ganado aceptación entre millones de clientes en Perú: Incluso, una aplicación móvil entró al mercado de pagos en Bolivia en 2023.

Nueva York cambia de rumbo económico con Zohran Mamdani | #EcoNow Con Eduardo Recoba



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

1

Al día de hoy, las billeteras digitales permiten la recepción automática de fondos, sin posibilidad de que el usuario acepte o rechace previamente la transacción. Esta ausencia de control obligatorio crea un vacío operativo que facilita la actividad criminal y deja al usuario expuesto a riesgos graves, incluyendo extorsión, fraude, lavado de activos y suplantación.



2

La problemática se agrava porque las víctimas, al recibir fondos sin consentimiento, quedan en una situación de vulnerabilidad ante presiones psicológicas o amenazas, dificultando la denuncia y aumentando la efectividad del delito.

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

No existe en la normativa vigente una obligación explícita para que las entidades financieras incorporen un mecanismo de validación previa de recepción de transferencias. Esta herramienta permitiría que el usuario decida si aceptar o no cada operación entrante, otorgando control pleno sobre su billetera digital y bloqueando inmediatamente las operaciones de origen sospechoso.

Dada la expansión del ecosistema digital y la evolución del delito organizado, se requiere una respuesta normativa que garantice seguridad tecnológica, protección del usuario, trazabilidad y prevención del abuso del sistema financiero digital, sin afectar la operatividad legítima del mercado.

La incorporación obligatoria de un sistema de “aceptar o rechazar” para transferencias recibidas es una medida técnicamente viable, utilizada en

¹ Recuperado de: <https://larepublica.pe/economia/2025/07/03/mas-de-14-millones-de-usuarios-en-peru-usan-billeteras-digitales-por-que-los-peruanos-prefieren-usar-yape-plin-y-otros-aplicativos-atmp-123657>

² Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2025/08/06/estafa-del-falso-reembolso-de-yape-asi-opera-el-nuevo-fraude-que-puede-vaciar-tu-cuenta-bancaria>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

otros países, y constituye una barrera eficiente para mitigar la extorsión y otros delitos telemáticos.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El proyecto establece que todas las entidades financieras supervisadas por la SBS deberán implementar un mecanismo obligatorio de validación previa para cada transferencia entrante. El usuario será notificado antes de que los fondos se abonen a su cuenta digital y podrá decidir libremente si los acepta o rechaza.

Esta medida fortalece la confianza en el sistema de pagos digitales, protege a los usuarios frente a amenazas criminales y promueve la seguridad financiera, permitiendo además que las entidades operadoras desarrollen procesos de control más robustos y preventivos.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta complementa la legislación vigente en materia de protección al consumidor, servicios financieros digitales y prevención del delito. No deroga ninguna norma, sino que incorpora un estándar adicional de seguridad que se integra plenamente con las obligaciones ya existentes en la Ley de Protección de Datos Personales, el Código del Consumidor y las regulaciones emitidas por la SBS.

El proyecto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura normativa que regula los servicios de pagos móviles y la prevención de riesgos en el sistema financiero, sin generar contradicciones legales.

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

Los costos recaen exclusivamente en las entidades operadoras de billeteras digitales, que deberán adecuar sus plataformas para incluir el mecanismo de validación previa. Estas adecuaciones son tecnológicamente razonables y pueden implementarse aprovechando sistemas de notificación y confirmación ya existentes en otras funcionalidades internas.

Los beneficios, en cambio, son altamente significativos: reducción de extorsiones vinculadas a transferencias forzadas, mayor protección del consumidor, fortalecimiento de la confianza en los pagos digitales, disminución del fraude y contribución a la prevención del lavado de activos. La medida genera un impacto positivo tanto en el usuario como en la estabilidad del ecosistema financiero digital.



IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 1: Fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho, al establecer medidas que protegen a la ciudadanía frente al crimen organizado y refuerzan el rol preventivo del Estado.
- Política de Estado N.º 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, al promover mecanismos que aseguren mayor trazabilidad y control en las operaciones financieras digitales.
- Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente, al impulsar herramientas tecnológicas que mejoran la relación entre ciudadanos y sistema financiero.
- Política de Estado N.º 35: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento, fortaleciendo el uso seguro de tecnologías digitales y promoviendo confianza en la economía digital.